**ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE** *(Indicar tipo y número* *del proceso) \_\_\_\_\_\_,*

*(Indicar el cargo correspondiente del ordenador del gasto)*

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4165 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra adelantando el proceso de selección (*Indicar tipo y número del proceso)* \_\_\_\_\_\_, cuyo objeto es “*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*”.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité Evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que con base en lo expuesto,

**RESUELVE:**

Conformar el Comité Evaluador de las ofertas presentadas en (Indicar tipo y número del proceso) \_\_\_\_\_, el cual estará integrado de la siguiente forma:

1. En el Componente de requisitos habilitantes jurídicos: por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **INTEGRANTE**  **(Nombres y apellidos)** | **CÉDULA** |
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |

1. En el Componente de requisitos habilitantes Técnicos y criterios de ponderación de las propuestas: por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Si el área solicitante de la contratación o la Coordinación del GIT de Contratación, pide designar personas diferentes para verificar temas técnicos y/o económicos, y/o de ponderación, en este punto la designación se realizará señalando las personas que verificarán o evaluarán cada tema, según corresponda)

|  |  |
| --- | --- |
| **INTEGRANTE**  **(Nombres y apellidos)** | **CÉDULA** |
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |

1. En el Componente de requisitos habilitantes Financieros y aspectos Económicos por: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **INTEGRANTE**  **(Nombres y apellidos)** | **CÉDULA** |
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |

ORIENTACIÓN: En la verificación o evaluación podrán ser designadas personas de las áreas estructuradoras en caso de que sea requerido por la Coordinación del GIT de Contratación o el Ordenador del Gasto.

ORIENTACIÓN: La designación para la verificación y/o evaluación de los requisitos financieros habilitantes y aspectos económicos se requerirá para los procesos de Mínima Cuantía en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía *“2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”* Así mismo para efectos de la verificación de los aspectos financiero y/o económicos de las propuestas presentadas.

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se integra el Comité Evaluador del presente proceso de selección y se designan las siguientes actividades:

**PRIMERO:** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERÉS**. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto a través de la Coordinación del GIT de Contratación, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

El Ordenador del Gasto emitirá el respectivo Acto Administrativo mediante el cual decidirá si el integrante del Comité del Comité Evaluador se encuentra o no en alguna(as) de las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades y/o prohibiciones y/o conflicto de interés, para cual sustentará su decisión de manera motivada y será comunicada a través de memorando al Comité Evaluador. Así mismo, en el evento de declararse la causal de inhabilidad y/o incompatibilidad y/o prohibición y/o conflicto de interés para el integrante del Comité Evaluador, se designará su reemplazo a través de la respectiva modificación del Acta de Conformación de Comité Evaluador de Procesos de Selección, y se comunicará a la Coordinación del GIT de Contratación y a los integrantes del Comité Evaluador.

**SEGUNDO:** **CONFLICTO DE INTERÉS:** Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, manifestarán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la designación, si se encuentran incursos en conflicto de interés. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés, salvo en los eventos de que trata del numeral anterior del presente acto.

**TERCERO:** **FIRMA DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD - EVALUADOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN GCOP-F-005:** Los integrantes del Comité Evaluador conformado mediante el presente acto administrativo, asume un compromiso de transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del presente proceso de selección. Para tal efecto, deberán suscribir el documento, remitirlo mediante correo electrónico a la Coordinación del GIT de Contratación con copia al profesional líder del proceso.

**CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR.** El carácter asesor no exime a los integrantes del Comité Evaluador de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes del Comité Evaluador responderá conforme al componente asignado para Evaluar sus propuestas asignadas. Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador será responsable de los documentos que expida en los cuales constarán sus conceptos y las razones de sus decisiones, estos deberán estar debidamente firmados.

**QUINTO: ENTREGA DE LOS INFORMES PARA CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

Los integrantes del Comité Evaluador designado deberán enviar el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación al profesional líder del proceso a través de correo electrónico institucional a más tardar el día \_\_\_\_\_\_\_ (indicar día, mes año).

Respecto al Informe Definitivo de Verificación y Evaluación los integrantes del Comité Evaluador designado deberán remitirlo al profesional líder del proceso mediante correo electrónico con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a su publicación y un (1) día hábil anterior a la presentación al Comité de Contratación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución vigente que expide el Reglamento Interno del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Se incorpora al presente documento los compromisos de transparencia y confidencialidad suscritos por cada uno de los integrantes del Comité Evaluador.

La presente se firma en Bogotá D.C., el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**(Indicar nombre y cargo del ordenador del gasto)**

Proyectó:

Revisó: